

SESIONES DE PRORROGA

2006

ORDEN DEL DIA N° 1645

COMISIONES DE LEGISLACION DEL TRABAJO Y DE ECONOMIA

Impreso el día 7 de diciembre de 2006

Término del artículo 113: 19 de diciembre de 2006

SUMARIO: **Ley 24.557**, de riesgos del trabajo. Modificación. **Sylvestre Begnis y otros**. (4.232-D.-2006.)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación del Trabajo y de Economía han considerado el proyecto de ley del señor diputado Sylvestre Begnis y otros señores diputados, por el que se introducen modificaciones a los artículos 6° y 31 de ley 24.557 –Ley de Riesgos del Trabajo–; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que se dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Incorpórase como punto iii) en el inciso b) del apartado 2 del artículo 6° de la ley 24.557 –Ley de Riesgos del Trabajo–, el siguiente texto:

- iii) Se considerará como enfermedad profesional la que manifieste el trabajador como provocada por causa directa e inmediata de la ejecución del trabajo, cuando el responsable no acredite la realización de los exámenes en salud. Hasta tanto se acompañe la prueba correspondiente en la comisión médica o sede judicial, la aseguradora de riesgos del trabajo, el empleador autoasegurado o el empleador no asegurado deberá otorgar al trabajador la totalidad de las prestaciones de esta ley.

Art. 2° – Incorpórase como inciso f) en el apartado 3 del artículo 31 de la ley 24.557 –Ley de Riesgos del Trabajo–, el siguiente texto:

- f) En caso que no se le realizaran en tiempo y forma los exámenes médicos en salud que determina la reglamentación, podrá, previa intimación fehaciente al responsable, efectuárseles por su cuenta y a cargo de quien corresponda abonarlos.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 16 de noviembre de 2006.

Héctor P. Recalde. – Luis A. Borsani. – Delia B. Bisutti. – José O. Figueroa. – María C. Moisés. – Aníbal J. Stella. – Alejandro M. Nieva. – Claudio Lozano. – Hugo O. Cuevas. – Alberto Herrera. – Guillermo F. Baigorri. – Alberto J. Beccani. – Lía F. Bianco. – Ariel R. Dalla Fontana. – María G. de la Rosa. – Juliana Di Tullio. – Patricia S. Fadel. – Alfredo C. Fernández. – Ruperto E. Godoy. – María A. González. – Francisco V. Gutiérrez. – Griselda N. Herrera. – Juan M. Irrazábal. – Daniel R. Kroneberger. – Beatriz M. Leyba de Martí. – Araceli E. Méndez de Ferreyra. – Ana M. del C. Monayar. – Juan A. Salim. – Laura J. Sesma. – Juan H. Sylvestre Begnis.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación del Trabajo y de Economía han considerado el proyecto de ley del señor diputado Sylvestre Begnis y otros señores diputados, por el que se introducen modificaciones a los artículos 6° y 31 de la ley 24.557, Ley de Riesgos del Trabajo. Luego de su estudio, resuelven

despacharlo favorablemente con las modificaciones propuestas en el dictamen que antecede.

Juan H. Sylvestre Begnis.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Incorpórase como apartado iii) al artículo 2° b) del decreto de necesidad y urgencia 1.278/2000, que sustituye el apartado 2 del artículo 6° de la Ley de Riesgos del Trabajo, el siguiente:

- iii) Salvo prueba en contrario, se considerará como enfermedad profesional la que manifieste el trabajador como originada en el trabajo en caso que el responsable de la realización de exámenes en salud no los acompañen en la pri-

mera presentación ante la Comisión Médica Jurisdiccional y/o sede judicial. Hasta tanto se sustancie la prueba ofrecida, la ART o el empleador autoasegurado deberá otorgar al trabajador la totalidad de las prestaciones de esta ley.

Art. 2° – Incorpórase como inciso f) del artículo 31 de la Ley de Riesgos del Trabajo, el siguiente:

- f) En caso que no se le realizaran en tiempo y forma los exámenes médicos en salud que determina la reglamentación, podrá, previa intimación fehaciente al responsable, efectuárselos por su cuenta y a cargo de quien corresponda abonarlos.

Juan H. Sylvestre Begnis. – Guillermo F. Baigorri. – Rafael A. Bielsa. – Graciela B. Gutiérrez. – Juliana I. Marino. – Héctor P. Recalde.